



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA INTEGRAL ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - 2024

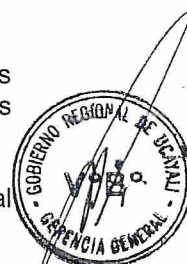
CONVENIO N° 020-2024-MINEM-DGFM

0 075

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento del Proceso de Formalización Minera Integral, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, con RUC N° 20131368829, con domicilio en Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Minas, señor Henry John Luna Córdova, identificado con DNI N° 02666307, designado mediante Resolución Suprema N° 001-2024-EM, facultado por Resolución Ministerial N° 527-2023-MINEM/DM para suscribir convenios, a quien en adelante se le denominará **EL MINEM**; y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, identificado con RUC N° 20393066386, con domicilio en Jr. Raymondi N° 220, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, debidamente representado por el Gobernador Regional, señor **Manuel Gambini Rupay**, identificado con DNI N° 00188009, a quien en adelante se le denominará **EL GORE**; quien procede en atribuciones del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el Decreto Legislativo N° 1293 se declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
- 1.2. A través del Decreto Legislativo N° 1336 se establecen disposiciones para el proceso de formalización minera integral a efectos de que éste sea coordinado, simplificado y aplicable en el ámbito del territorio nacional.
- 1.3. Mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del proceso de formalización minera integral.
- 1.4. A través del Decreto Supremo N° 016-2022-EM, se aprueba la Política Nacional Multisectorial para la Pequeña Minería y Minería Artesanal al 2030.
- 1.5. El inciso ii del literal k) del artículo 13.1 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone autorizar de manera excepcional, durante al Año Fiscal 2024, al Ministerio de Energía y Minas, a efectuar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales con el objeto de fortalecer el proceso de formalización minera integral en las regiones, para realizar actividades de sensibilización y capacitación a los mineros en proceso de formalización, para la evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental de Formalización, así como para la revisión del cumplimiento de los requisitos en el Expediente Técnico en el que se solicita la autorización de inicio/reinicio de las actividades mineras, hasta por el monto de S/ 14 000 000,00 (Catorce millones con 00/100 soles).
- 1.6. El artículo 13.2 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que las transferencias financieras requieren el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto del pliego; asimismo, las





transferencias financieras se realizarán mediante resolución del titular del pliego, la cual se publica en el Diario Oficial "El Peruano".

- 1.7 Para los efectos de **EL CONVENIO**, los recursos que se transfieran de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, serán destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

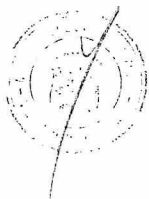
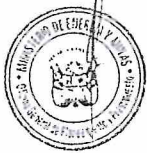
- 2.1 **EL MINEM** de conformidad con la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, tiene entre sus competencias exclusivas el diseñar, establecer y supervisar las políticas nacionales y sectoriales en materia de energía y de minería, asumiendo la rectoría respecto de ellas.
- 2.2 **EL GORE**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.
- 2.3 Toda referencia a **LAS PARTES** debe entenderse a **EL MINEM** y a **EL GORE** en forma conjunta.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 31007, Ley que dispone la reestructuración de la inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera de personas naturales o personas jurídicas que se encuentren desarrollando las actividades de explotación o beneficio en el segmento de pequeña minería y minería artesanal.
- Ley N° 31388, Ley que prorroga la vigencia del proceso de formalización minera integral.
- Decreto Legislativo N° 1105, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal.
- Decreto Legislativo N° 1293, Decreto Legislativo que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
- Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral.
- Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.





- Decreto Supremo N° 018-2017-EM, Decreto Supremo que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.
- Decreto Supremo N° 038-2017-EM, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2020-EM, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para el acceso y permanencia en el Registro Integral de Formalización Minera.
- Decreto Supremo N° 032-2020-EM, Decreto Supremo que establece disposiciones complementarias al Decreto Supremo N° 001-2020-EM, respecto a los plazos para el cumplimiento de los requisitos y condiciones de permanencia por parte de los mineros inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera.
- Decreto Supremo N° 009-2021-EM, Decreto Supremo que establece disposiciones complementarias de los requisitos y condiciones de permanencia del Registro Integral de Formalización Minera – REINFO.
- Decreto Supremo N° 022-2021-EM, Decreto Supremo que establece plazos para la acreditación de determinados requisitos en el REINFO.
- Decreto Supremo N° 016-2022-EM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial para la Pequeña Minería y Minería Artesanal al 2030.
- Resolución Ministerial N° 316-2013-MEM/DM, Resolución Ministerial que aprueba la Directiva N° 001-2013-MEM/DM "Directiva que Regula el Procedimiento para la aprobación y suscripción de Convenios de Colaboración Interinstitucional, Acuerdos y Contratos en el Ministerio de Energía y Minas".
- Resolución Ministerial N° 527-2023-MINEM/DM, Resolución Ministerial que delega facultades en diversos funcionarios del Ministerio de Energía y Minas, durante el año fiscal 2024.
- Resolución Ministerial N° 075-2021-MINEM/DM que Formaliza el inicio del proceso de elaboración de la Política Nacional Multisectorial de Pequeña Minería y Minería Artesanal.



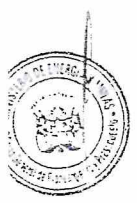
La presente normativa incluye sus disposiciones modificatorias y/o complementarias.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DE EL CONVENIO

El objeto de **EL CONVENIO** es:

Coadyuvar la performance de gestión y apoyar económicamente a **EL GORE**, a través de su Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces, como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en materia de minería de **EL GORE**, a fin de que cuente con recursos económicos que le permitan continuar con el proceso de formalización minera integral, en el marco de la implementación de la Política Nacional Multisectorial de la Pequeña Minería y Minería Artesanal al 2030.





CLÁUSULA QUINTA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

- 5.1 **EL MINEM** transferirá los recursos presupuestales para fortalecer el proceso de formalización minera integral en la región, a fin de que realicen los siguientes gastos relacionados con el proceso de formalización minera integral:
- 5.1.1 Gastos corrientes en bienes y/o servicios profesionales especializados bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS o Locación de Servicios, conforme al perfil mínimo requerido (Ver Anexo N° 3), a propuesta de la Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos relacionados al proceso integral de formalización de la pequeña minería y minería artesanal.
- 5.2 Para implementar **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** designarán representantes que informarán a sus respectivas entidades el desarrollo de las actividades y acciones; en el cual **EL GORE** estará representado por el Director Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces; **EL MINEM** estará representado por el Director General de la Dirección General de Formalización Minera o un profesional que éste designe.
- 5.3 El Director Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces es responsable de la ejecución, coordinación y monitoreo del cumplimiento de **EL CONVENIO**.
- 5.4 El profesional designado por la Dirección General de Formalización Minera es responsable del seguimiento y monitoreo de la ejecución de **EL CONVENIO** realizado por **EL GORE**.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

- 6.1 **EL MINEM** se compromete a lo siguiente:
- 6.1.1 **En materia de coadyuvar la performance de gestión**
- Llevar a cabo las acciones y trámites administrativos que resulten necesarios para la consecución del objeto de **EL CONVENIO**, dentro de los plazos establecidos en la normatividad.
 - Destinar, previa coordinación con **EL GORE**, los recursos presupuestales necesarios para fortalecer el proceso de formalización minera integral en **EL GORE**, a través de la Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces.
 - Efectuar coordinaciones para la elaboración del Plan de Trabajo (Anexo N° 2), en caso sea necesario para que **EL GORE** planifique sus acciones de formalización minera de acuerdo al objeto de **EL CONVENIO**, así como también, de acuerdo a lo señalado en el literal d), del numeral 6.2.1 del mismo.



- d. **EL MINEM**, en el marco del proceso de formalización minera integral, brindará acompañamiento y capacitación especializada a la Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces.

6.1.2 En materia de monitoreo y evaluación

- a. **EL MINEM**, en virtud del numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y a través de la Dirección General de Formalización Minera, realizará el monitoreo y seguimiento para el cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos a **EL GORE**, con relación a las disposiciones contenidas en **EL CONVENIO** y/o sus adendas, de ser el caso.
- b. **EL MINEM**, a través de la Dirección General de Formalización Minera, verificará la aprobación del Plan de Trabajo señalado en el literal d), del numeral 6.2.1 del presente Convenio.

6.2 **EL GORE** se compromete a lo siguiente:

6.2.1 En materia de coadyuvar la performance de gestión:

- a. Destinar exclusivamente los recursos transferidos para los objetivos establecidos en **EL CONVENIO**.
- b. **EL GORE** se compromete a vincular la transferencia financiera y los saldos de balance, a la meta del Programa Presupuestal 0126 de Formalización Minera, en la actividad denominada "Implementación y mantenimiento de la Ventanilla Única".
- c. Llevar a cabo las acciones y trámites administrativos que resulten necesarios para la consecución del objeto de **EL CONVENIO**.
- d. La Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces, elaborará y aprobará el Plan de Trabajo (Anexo N° 2) en el marco del presente Convenio, el cual deberá ser presentado a la Dirección General de Formalización Minera para la transferencia financiera enmarcada en el presente Convenio.
- e. Ejecutar las actividades y acciones respecto al proceso de formalización minera integral, a través de su Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Trabajo de **EL GORE**.
- f. Cubrir los gastos de transporte y viáticos del personal contratado – de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.1 - cuando éstos realicen desplazamientos en comisión de servicio, por encargo de la Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces, para el desarrollo del proceso de formalización minera integral.

6.2.2 En materia de monitoreo y evaluación

- a. Informar, dos veces al año, en los meses de junio y diciembre, conforme al Plan de Trabajo y de acuerdo al formato del Anexo N° 1 de **EL CONVENIO**, bajo





responsabilidad, a la Dirección General de Formalización Minera de **EL MINEM**, los avances de la ejecución de los recursos que **EL MINEM** transfiere a **EL GORE**, con relación a las disposiciones contenidas en **EL CONVENIO** y/o sus adendas, de ser el caso.

- b. **EL GORE**, a través de la Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces, debe solicitar las claves de acceso a la Ventanilla Única, así como informar sobre las bajas de personal y usuarios de la Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces.



6.2.3 En materia de fortalecimiento del proceso de formalización minera integral

- a. **EL GORE** debe implementar las acciones que sean necesarias para que los mineros inscritos en el REINFO en el ámbito de su región presenten su IGAFOM.
- b. **EL GORE** debe implementar las acciones que sean necesarias para evaluar los IGAFOM presentados en el ámbito de su competencia dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente.
- c. Promover que los mineros no titulares de derechos mineros del REINFO participen en mesas de negociación y diálogo con titulares mineros para la firma de contratos de explotación.
- d. **EL GORE** evaluará dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente toda la documentación que coadyuve con el cumplimiento de las metas señaladas en el Plan de Trabajo.

El avance del cumplimiento de metas deberá ser informado según lo establecido en la cláusula Décima del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN

- 7.1 **EL CONVENIO** entra en vigencia a partir de la fecha en que lo suscriben **LAS PARTES**, y se extiende hasta el 31 de diciembre del año 2024, acorde con la normativa presupuestal aplicable.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

- 8.1 En virtud a lo dispuesto en el inciso ii del literal k) del artículo 13.1 de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - que autoriza al Ministerio de Energía y Minas a efectuar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales, y que para los efectos de **EL CONVENIO** serán destinadas exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, **EL MINEM** transfiere los recursos presupuestales a favor de **EL GORE** por la suma ascendente a **S/ 156 249,00** (Ciento cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve con 00/100 soles) para coadyuvar la performance de gestión de **EL GORE**, a fin de que cubra los gastos requeridos en el Plan de Trabajo de **EL GORE**, y cuyo uso se encuentre justificado para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral.





La transferencia financiera mencionada en el párrafo anterior será destinada a la Dirección Regional de Energía y Minas de **EL GORE** o unidad de organización que haga sus veces, para llevar a cabo las actividades y/o acciones establecidas en el referido Plan de Trabajo.

- 8.2 La transferencia financiera se efectuará en el primer semestre del 2024 por el 100% del monto aprobado por el **MINEM** mediante Resolución Ministerial, previa presentación del Plan de Trabajo, aprobado por **EL GORE**, para su ejecución en el período 2024. Asimismo, esta transferencia estará condicionada a la presentación del informe de cierre de la transferencia realizada en el período 2023, y de acuerdo al formato del Anexo N° 4.
- 8.3 Los Saldos de Balance del período anterior, podrán ser utilizados por **EL GORE** para el cumplimiento de los objetivos y metas de **EL CONVENIO** hasta su culminación dentro del período 2024. Para tal efecto, **EL GORE** informará al **MINEM** el saldo de balance del período anterior a ser aplicado durante el período 2024.
- 8.4 Las funciones relacionadas a la formalización minera a cargo de **EL GORE**, en lo que corresponda, así como la ejecución del gasto que ello conlleve deben efectuarse de acuerdo a lo establecido en **EL CONVENIO**.



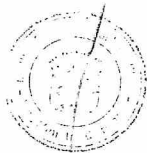
CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos y compromisos contenidos en **EL CONVENIO** debe ser realizada mediante adenda, la cual deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe **EL CONVENIO**.



CLÁUSULA DÉCIMA: INFORME DE AVANCES Y LOGROS

- 10.1 **EL GORE** presentará dos veces al año, en los meses de junio y diciembre, a través de su Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces, los informes de los avances y metas de la ejecución de los recursos transferidos por **EL MINEM**.
- 10.2 Una vez recibidos los informes señalados en el numeral 10.1 de la presente cláusula, **EL MINEM** puede realizar a los mismos las observaciones que estime necesarias para la verificación de la ejecución de **EL CONVENIO**, las que deberán ser tomadas en consideración por **EL GORE** en el marco de la ejecución de **EL CONVENIO**.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MECANISMO DE TRANSPARENCIA

Los convenios, resoluciones ministeriales de transferencia e informes de monitoreo y seguimiento de la ejecución de **EL CONVENIO**, serán difundidos a través del portal institucional de **EL MINEM** y de **EL GORE**.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

- 12.1 **LAS PARTES** declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, empleados, asesores han pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir





u ofrecer, ni intentarán pagar o recibir u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal vinculado a la celebración de **EL CONVENIO** ni durante su ejecución, donde participen terceros.

12.2 **LAS PARTES** aceptan expresamente que la vulneración a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial de **EL CONVENIO** y por lo tanto la resolución del mismo, conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Quinta de **EL CONVENIO**.

12.3 **EL MINEM** ante indicios de actos de corrupción podrá suspender el compromiso y/o obligaciones asumidas en la Cláusula Sexta del presente convenio o resolverlo.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que **EL CONVENIO** posee naturaleza obligatoria para **LAS PARTES**, sin perjuicio de establecer el carácter de libre adhesión y/o separación del mismo, según lo previsto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en **EL CONVENIO**, y procurar resolver las controversias que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DE EL CONVENIO

15.1 Si los inconvenientes no pudieran ser superados mediante el trato directo entre **LAS PARTES**, por el incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir a la otra, mediante carta notarial, que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolver **EL CONVENIO** y de informar a la Contraloría General de la República para su intervención en el marco de sus competencias.



15.2 Si por motivo de caso fortuito y/o fuerza mayor se convirtiera en imposible la ejecución de **EL CONVENIO**, cualquiera de **LAS PARTES** que lo alegue deberá comunicarlo y sustentarlo mediante carta notarial en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de producido el caso fortuito y/o fuerza mayor.



En tal caso, quedarán suspendidas las obligaciones previstas en **EL CONVENIO** solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

15.3 **EL CONVENIO** será resuelto por las siguientes causales:



- a) Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**.
 - b) Por mandato legal expreso.
 - c) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas objetivamente verificables, tales como: situaciones de
- 



emergencia, medidas económicas y/o presupuestarias aprobadas, modificaciones de orden técnico-normativo, cambios en la política y estrategias relacionadas con el proceso de formalización minera y otros que de común acuerdo de las partes, consideren como condiciones no previstas.

- d) Por incumplimiento de los compromisos de **EL CONVENIO**, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- e) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos de **EL CONVENIO** por causas de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente justificado, podrá suspenderse **EL CONVENIO**.
- f) Por causal prevista en la Cláusula Décimo Segunda de **EL CONVENIO**.

En los casos señalados en los literales a), b), c) y e) **LAS PARTES** deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los literales d) y f) la parte afectada deberá remitir una Carta Notarial a la otra parte.



- 15.4 El plazo de suspensión a que hace referencia el numeral 15.2 se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver **EL CONVENIO**.
- 15.5 La resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días calendario siguientes a la notificación de la comunicación por escrito o acuerdo de resolución, según sea el caso.
- 15.6 La resolución de **EL CONVENIO** bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula no libera a **LAS PARTES** del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas hasta la fecha en que la resolución se haga efectiva.
- 15.7 Si al momento de la resolución de **EL CONVENIO** existieran saldos de los recursos transferidos, estos serán devueltos a **EL MINEM**, previo sustento de lo ejecutado hasta la fecha de resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, salvo que sea de carácter público o cuenten con la autorización expresa de la otra parte para su divulgación.

Además, se hace extensiva dicha obligación frente a los funcionarios, empleados, servidores y terceros que pudieran destacar para el cumplimiento de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

- 17.1 **LAS PARTES** establecen que los términos y condiciones de **EL CONVENIO** siguen vigentes, salvo los que se opongan a lo estipulado en la presente.
- 17.2 Cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución de **EL CONVENIO** y que no pueda ser resuelto sobre la base del mutuo entendimiento entre **LAS PARTES**, se someterá a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas del Distrito Judicial de Lima.





CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN

LAS PARTES manifiestan que en la celebración de **EL CONVENIO** no ha mediado dolo, error, coacción y/o vicio alguno que pudiera anularlo o invalidarlo, siendo firmado por **LAS PARTES** en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de Febrero del año 2024.





EL MINISTERIO

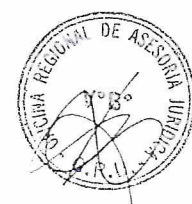
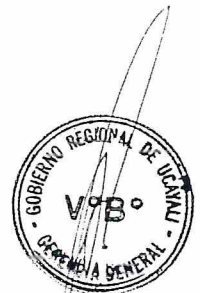
HENRY LUNA CORDOVA
Viceministro de Minas
Ministerio de Energía y Minas

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

EL GORE



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA: REPORTE DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL AÑO 2024

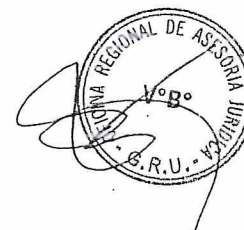
Período del reporte (acumulado desde el 01 de enero de 2024):

Semestre

Recursos financieros para el 2024	PIM	Certificado	Devengado	% avance
Saldos de Balance incorporado el 2024				
Transferencia del 2024				
Total disponibilidad presupuestal del 2024	S/.	-	S/.	-

Actividades realizadas	Indicador	Meta anual	Ejecución	% avance
Evaluación de IGAFOM				
Verificación de requisitos				
Capacitación para la prevención y reducción de impactos ambientales en las actividades mineras MAPE				
Registro en el Sistema de Ventanilla Única				

Personal DREM (CAS, locador)	modalidad	Remuneración	N° meses	Gasto
Costo total del personal relacionado al Proceso de Formalización Minera Integral				S/.



Específica de Gasto (Programación Física Financiera)	Descripción y/o detalle de la Específica de Gasto	Recursos Físicos			Recursos Financieros			
		Unidad de medida	Cantidad programada	Cantidad ejecutada	Presupuesto certificado	Presupuesto devengado		
2.3 BIENES								
2.3 SERVICIOS								
SUB - TOTALES					S/.	-	S/.	-
Realizo la presente declaración jurada manifestando que la información proporcionada es verdad y autorizo la verificación de lo declarado. En caso de falsedad declaro haber incurrido en el delito Contra la Fe Pública, falsificación de Documentos, tipificados en el artículo 427° del Código Penal, en concordancia con el Artículo IV inciso 1.7. Principio de presunción de veracidad", del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General de Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En señal de conformidad firmo el presente documento.								
Director Regional				Servidor Público que elaboró el reporte				



Anexo N° 2
Modelo de Plan de Trabajo 2024

El Plan de Trabajo 2024 debe contener las siguientes 03 hojas de cálculo enlazadas entre sí.

- Hoja de cálculo "Costeo del Plan de Trabajo" que detalla los recursos, unidades de medición, cantidades, precios unitarios y costo total de cada una de las acciones y actividades, respectivamente.
- Hoja de cálculo "Plan de Trabajo" que detalla las actividades y acciones a realizarse, las metas físicas anuales, el presupuesto calculado para cada una de las acciones y el cronograma físico de cumplimiento de metas.
- Hoja de cálculo "Resumen Ejecutivo" que detalla las actividades y su costo respectivo.

Hoja de Cálculo:
Resumen Ejecutivo del Plan de Trabajo

Plan de Trabajo 2024 de la Dirección Regional de Energía y Minas de _____		
Objetivo General: Formalizar a la Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Región _____		
1.- PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2024		
	ACTIVIDADES	
1.1.-	Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental para la Formalización - IGAFO	-
1.2.-	Evaluación del cumplimiento de requisitos para la emisión de la Autorización de Inicio o Reinicio de actividades mineras de exploración, explotación y/o beneficio de minerales	-
1.3.-	Capacitación para la prevención y reducción impactos ambientales en las actividades mineras de Pequeña Minería y Minería Artesanal	-
1.4.-	Ventanilla Única	-
TOTAL		

Hoja de Cálculo:
Plan de Trabajo

Hoja de Cálculo para la elaboración del Plan de Trabajo para las actividades de Formalización Minera a la DREM (Enero - Diciembre 2024)									
Nº	Actividades y Acciones	Meta Física Anual	Presupuesto en Soles	Ciclo de Ejecución de la Actividad	Formas de verificación	Cronograma físico de cumplimiento de metas			
						Enero	Febrero	Marzo	Abril
1	Actividad 1: Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental para la Formalización - IGAFO			Presupuesto Actividad 01/ Total Meta Física Anual	Informe de Evaluación de IGAFO				
	Acción 1.1.- Evaluación a Nivel de Gabinete y Campo								
2	Actividad 2: Evaluación del cumplimiento de requisitos para la emisión de la Autorización de Inicio o Reinicio de actividades mineras de exploración, explotación y/o beneficio de minerales			Presupuesto Actividad 02/ Total Meta Física Anual	Informe de Evaluación de Explotación				
	Acción 2.1.- Evaluación a Nivel de Gabinete y Campo								
3	Actividad 3: Capacitación para la prevención y reducción impactos ambientales en las actividades mineras de Pequeña Minería y Minería Artesanal			Presupuesto Actividad 03/ Total Meta Física Anual	Informe de Capacitación				
	Acción 3.1.- Capacitación teórico - práctico (presencial o virtual)								
4	Actividad 4: Ventanilla Única			Presupuesto Actividad 04/ Total Meta Física Anual	Reportes de Ventanilla Única				
	Acción 4.1.- Registro del IGAFO en el sistema de ventanilla única								
	Acción 4.2.- Seguimiento a las Entidades Operantes respecto a las opiniones vinculantes								
	Acción 4.3.- Sistematización a través de la ventanilla única del Expediente Técnico, Acreditación de Titularidad del Derecho Minero, Acreditación del Terreno Superficial y Declaración Jurada de Insuficiencia de Datos Arqueológicos								
PRESUPUESTO TOTAL PARA LAS ACTIVIDADES DE FORMALIZACIÓN									

**Hoja de Cálculo:
Costeo del Plan de Trabajo**

Actividad 1	Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental para la Formalización - IGA FOM					
Acción 1.1.-	Evaluación a Nivel de Gabinete y Campo					
Específica de gasto	Descripción	Unidad	Cantidad	Meses	Costo Unitario	Costo Total
	Especialista Evaluador en Pequeña Minería y Minería Artesanal: Ing Ambiental, Ing Minas, Ing Metalurgista o afín	profesional				S/. -
	Especialista Legal en Pequeña Minería y Minería Artesanal	profesional				S/. -
TOTAL ACTIVIDAD 1						S/. -

Actividad 2	Evaluación del cumplimiento de requisitos para la emisión de la Autorización de Inicio o Reinicio de actividades mineras de exploración, explotación y/o beneficio de minerales					
Acción 2.1.-	Evaluación a Nivel de Gabinete y Campo					
Específica de gasto	Descripción	Unidad	Cantidad	Meses	Costo Unitario	Costo Total
	Especialista en Pequeña Minería y Minería Artesanal: Ing Minas, Ing Metalurgista o afín	profesional				S/. -
	Especialista Legal en Pequeña Minería y Minería Artesanal	profesional				S/. -
TOTAL ACTIVIDAD 2						S/. -

Actividad 3	Capacitación para la prevención y reducción impactos ambientales en las actividades mineras de Pequeña Minería y Minería Artesanal					
Acción 3.1.-	Capacitación teórico - práctico (presencial o virtual)					
Específica de gasto	Descripción	Unidad	Cantidad	Meses	Costo Unitario	Costo Total
	Especialista en Minería: Ing Minas, Ing Metalurgista o afín	profesional				S/. -
	Especialista Legal	profesional				S/. -
TOTAL ACTIVIDAD 3						S/. -

Actividad 4	Ventanilla Única					
Acción 4.1.-	Registro del IGA FOM en el sistema de ventanilla única					
Acción 4.2.-	Seguimiento a las Entidades Opinantes respecto a las opiniones vinculantes					
Acción 4.3.-	Sistematización a través de la ventanilla única del Expediente Técnico, Acreditación de Titularidad del Derecho Minero, Acreditación del Terreno Superficial y Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos					
Específica de gasto	Descripción	Unidad	Cantidad	Meses	Costo Unitario	Costo Total
	Materiales de escritorio para el personal vinculado directamente al proceso de Formalización Minera Integral	global				S/. -
	Viáticos para comisiones de servicio en trabajo de campo	global				S/. -
	Servicio de transporte para trabajo de campo	global				S/. -
	Administrador	profesional				S/. -
	Registrador	profesional				S/. -
TOTAL ACTIVIDAD 4						S/. -

TOTAL PRESUPUESTO 2024: Saldo de Balance 2023 y Transferencia 2024						S/. -
---	--	--	--	--	--	--------------



ANEXO N° 3

PERFIL BÁSICO DEL PROFESIONAL

Perfil	Profesional que labora en la DREM/GREM en el Proceso de Formalización Minera Integral		
Formación	Evaluación de IGAFOM	Evaluación del cumplimiento de requisitos / Capacitaciones	Ventanilla Única
	Ingenieros: Minas, Geólogos, Metalurgistas y/o Ambientales. Abogados.	Ingenieros: Minas, Geólogos, Metalurgistas y/o Ambientales. Abogados	Ingenieros, Abogados, Administradores, Economistas y Contadores.
Experiencia	General: 4 años sector Público y/o Privado Específica: 2 años en evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental para el sector minero o ambiental	General: 4 años sector Público y/o Privado Específica: 2 años en la administración pública relacionada con el sector minero o ambiental	General: 4 años sector Público y/o Privado Específica: 2 años en la administración pública relacionada con el proceso de formalización minera
Capacitación	Especialización en Minería y/o Medio Ambiente.		
Funciones	- Orientar a los pequeños mineros y mineros artesanales respecto al IGAFOM y el Proceso de Formalización Minera Integral. - Evaluar los Instrumentos de Gestión Ambiental para la Formalización (IGAFOM).	- Orientar a los pequeños mineros y mineros artesanales respecto al Proceso de Formalización Minera Integral. - Revisar la información contenida en los formatos para la solicitud y el cumplimiento de los requisitos necesarios para la emisión de la Autorización de Inicio o Reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales.	- Administración de la Ventanilla Única. - Registro de la Ventanilla Única. - Otras actividades relacionadas con el proceso de formalización minera integral que le sean asignadas por el Director/Gerente Regional de Energía y Minas.
Otros	Se deberá contar con dispositivos de mano con funciones GPS necesarios para el cumplimiento de las actividades, así como Equipos de protección personal (EPP) y Seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) para los profesionales que realizan trabajo de campo.		
Características personales	- No estar inhabilitado administrativa o judicialmente para el ejercicio de la profesión, contratar con el Estado o para desempeñar función pública. - No tener impedimento para ser postor o contratista y/o postular, acceder o ejercer el servicio, función o cargo convocado por la entidad. - Acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos mínimos para el puesto y de aquellos estudios y experiencias que hayan sido valorados para ser considerado para el puesto.		



ANEXO N° 4

**MODELO DE INFORME DE CIERRE DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA REALIZADA
POR EL MINEM DURANTE EL AÑO FISCAL 2023 EN EL MARCO DEL CONVENIO N° 020-
2023-MINEM-DGFM**

A Nombres y Apellidos
Director General de Formalización Minera
Ministerio de Energía y Minas

De Nombres y Apellidos
Director (Gerente) Regional de Energía y Minas de UCAYALI
Gobierno Regional de UCAYALI

Asunto Informe Anual de Cierre de la Transferencia Financiera realizada por el MINEM durante el año fiscal 2023 en el marco del Convenio N° 020-2023-MINEM-DGFM

Referencia Señalar los documentos que constituyan antecedentes directos relevantes, identificados por literales y ordenados cronológicamente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto y documentos de la referencia, a fin de remitir el informe de cierre de la transferencia financiera realizada por el MINEM durante el año fiscal 2023 en el marco del Convenio N° 020-2023-MINEM-DGFM, para informar sobre la ejecución de dichos recursos, acorde con los objetivos y metas del Plan de Trabajo, mediante los aspectos siguientes.

I. ANTECEDENTES (Incluye los datos y referencias de los convenios, suscritos con el GORE UCAYALI)

1.1.....
1.2.....

II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS

2.1.....
2.2.....

Esta sección debe incluir, respecto del período indicado:

- Los datos y referencias de los convenios suscritos y los recursos de fondos transferidos por el MINEM.
- La evaluación y detalle de los recursos de fondos ejecutados y por ejecutar.
- Los compromisos asumidos por el GORE UCAYALI en el marco del convenio.
- Descripción de la ejecución del Plan de Trabajo por el GORE UCAYALI, en el marco del convenio suscrito.
- Las metas y objetivos cumplidos o pendiente de cumplir, relacionado con el Plan de trabajo, aprobado por el GORE UCAYALI y presentado por la DGFM.
- Los problemas, limitaciones en la ejecución del Plan de Trabajo, entre otros.
- La descripción del cumplimiento o incumplimiento de las metas, objetivo y compromisos establecidos en el Plan de Trabajo o convenio.
- Vigencia – cierre o renovación del convenio.
- Otra información relevante, relacionada con la ejecución de los recursos transferidos por el MINEM para el cumplimiento del convenio.

III. CONCLUSIONES

3.1.....
3.2.....

IV. RECOMENDACIONES

4.1.....
4.2.....

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines.

Atentamente,

